



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



CGE
Contraloría
General del Estado



ME LLENA DE **ORGULLO**

GUÍA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS ENLACES DE ÉTICA EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ



ÍNDICE

JUSTIFICACIÓN	3
OBJETIVO	4
ALCANCE	5
MARCO LEGAL DE ACTUACIÓN	5
GLOSARIO	7
CAPÍTULO I	9
DISPOSICIONES GENERALES	9
CAPÍTULO II	9
INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES	9
I. Programa Anual de Trabajo en materia de ética	10
II.- Formatos de Reportes de Actividades	11
CAPÍTULO III	11
DE LAS DENUNCIAS, QUEJAS Y/O COMENTARIOS	11
III.- Recepción y Registro de las Denuncias, Quejas y/o Comentarios	11
IV.- Atención y Seguimiento de las Denuncias, Quejas y/o Comentarios	12
CAPÍTULO IV	13
DE LA EVALUACIÓN EN MATERIA DE ÉTICA	13
CAPÍTULO V	13
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LOS CÓDIGOS DE ÉTICA Y CONDUCTA	13
ANEXO I	14
SICI-CE-01 CUESTIONARIO DE PERCEPCIÓN EN MATERIA DE ÉTICA	14
ANEXO II	15
6.1.0 PROMOCIONAR AL INTERIOR DEL ENTE EL PROGRAMA DE ÉTICA	15
ANEXO III	16
6.2.0 REPORTAR QUEJAS, DENUNCIAS Y/O COMENTARIOS DEL INCUMPLIMIENTO AL CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA	16
ANEXO IV	17
6.2.1 SEGUIMIENTO REPORTAR QUEJAS, DENUNCIAS Y/O COMENTARIOS DEL INCUMPLIMIENTO AL CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA	17
ANEXO V	18
6.3.0 GESTIONAR LAS NECESIDADES DE CAPACITACIÓN	18



GUÍA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS ENLACES DE ÉTICA EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ

JUSTIFICACIÓN

I. Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su arábigo 16, refiere la Obligación de la Secretaría de la Función Pública y sus homólogos en las Entidades Federativas, a emitir su Código de Ética, de acuerdo a los lineamientos que para tal efecto emita el Sistema Nacional Anticorrupción;

II. Que mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018, firmado por el Secretario Técnico del Sistema Nacional Anticorrupción fueron emitidos los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en los cuales, el numeral Décimo Segundo, Capítulo IV, "De la Aplicación y Cumplimiento del Código de Ética", permite a los entes públicos integrar Comités de Ética o figuras análogas como órganos encargados de fomentar y vigilar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta de los mismos, para lo cual, las Secretarías y los Órganos Internos de Control deberán regular su integración, organización, atribuciones y funcionamiento;

III. Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en los artículos 2, fracción V y 16, establece la obligatoriedad de crear las bases para que todo Ente Público establezca políticas de ética pública y responsabilidad en el servicio público, indicando que los servidores públicos deben observar el Código de Ética que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos Internos de Control, acorde a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción;

IV. Por cuanto hace al ámbito estatal, la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en los artículos 1, fracción VI y 13, determina la obligatoriedad de crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público, debiendo los servidores públicos, observar el Código de Ética que al efecto sea emitido por la Contraloría General, conforme a los lineamientos que expida el Sistema Nacional Anticorrupción;

V. En consecuencia, el 12 de marzo de 2020, la Contraloría General publicó en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 104, el *Acuerdo que emite el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz*, el cual, en su artículo 19 establece que será esta misma la que se encargue de vigilar su cumplimiento, a través de los indicadores que reporte el Enlace de Ética de los Órganos Internos de Control en las dependencias y entidades;



VI. Que lo anterior encuentra justificación en el artículo Quinto Transitorio, el cual refiere que, debido a la inefectividad de los Comités de Ética en su operación como órganos colegiados en las dependencias y entidades de la administración pública estatal, a partir de la publicación de dicho Acuerdo, éstos ya no seguirían operando, con excepción de las denuncias que se hubieran iniciado con anterioridad, mismas que debían resolverse con la normatividad vigente en el momento de su presentación y en un plazo de sesenta días hábiles a partir de la entrada en vigor del Acuerdo; derivado de ello, la Contraloría debía crear la Unidad de Ética y los Enlaces de Ética correspondientes, quienes deben formar parte de los Órganos Internos de Control;

VII. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Contraloría General, es la responsable de la función de control y evaluación de la gestión pública y por ende la facultada para expedir el Código de Ética de los Servidores Públicos y las Reglas de Integridad para el ejercicio del Servicio Público, como un elemento de política pública en apoyo a las disposiciones y mecanismos tendentes al combate de la corrupción;

VIII. Que resulta necesario establecer las bases para el funcionamiento de los Enlaces de Ética en las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado, para que éstos a su vez conozcan su forma de actuación al interior de las mismas.

La presente Guía es un instrumento técnico que establece el marco de referencia de actuación, para orientar el cumplimiento de las funciones de los Enlaces de Ética en las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, señaladas en el artículo 11 del Acuerdo por el cual se emite el Sistema de Control Interno para las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El lenguaje empleado en la redacción de la presente Guía, no busca generar ninguna distinción, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción realizadas hacia un género, representa ambos sexos.

OBJETIVO

Establecer las bases de actuación que deberá implementar el Enlace de Ética, con el objeto de fortalecer la ética pública, promoviendo el comportamiento ético de las personas servidoras públicas en las dependencias y entidades, así como dar seguimiento a las etapas del procedimiento para la atención de las denuncias, quejas, inconformidades, procedimientos administrativos de responsabilidades y problemáticas en materia de integridad y ética pública, y/o comentarios presentados por presuntas conductas que infrinjan lo establecido en el Código de Ética y/o su respectivo Código de Conducta.



ALCANCE

La presente Guía sugiere un mecanismo de actuación de los Enlaces de Ética, servidores públicos con carácter honorífico, designados por la persona Titular de la Contraloría General, adscritos al Órgano Interno de Control en las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, encargados de la atención y seguimiento de situaciones contrarias a la política de integridad institucional, así como de la promoción y vigilancia de acciones de fortalecimiento en materia de ética.

En términos del artículo 11 del Acuerdo por el cual se emite el Sistema de Control Interno para las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los Enlaces de Ética tienen las siguientes funciones:

- Coordinarse con la Contraloría y proponer al Ente, buenas prácticas que permitan contribuir a la sociabilización y aplicación de los Códigos de Ética y de Conducta;
- Asistir a las reuniones del COCODI y dar seguimiento a las acciones de los integrantes del Comité que atiendan las debilidades detectadas derivadas de quejas, denuncias, inconformidades, procedimientos administrativos de responsabilidades y problemáticas en materia de Integridad y Ética Pública;
- Reportar los indicadores de los Órganos Internos de Control referentes a las denuncias ingresadas y resueltas, así como de las acciones de promoción efectuadas en materia de Integridad y Ética Pública;
- Participar en los grupos de trabajo convocados por la Contraloría, con la finalidad de verificar el desarrollo de actividades específicas en materia de Ética Pública;
- Recibir denuncias, quejas y/o comentarios respecto del incumplimiento al Código de Ética y de Conducta; y
- Verificar que prevalezca un ambiente propicio a la ética e integridad en el Ente correspondiente.

Así como, el artículo 15, fracción VI del acuerdo precitado, el Enlace de Ética debe:

- Llevar a cabo la aplicación del "Cuestionario de percepción en materia de Ética" (Anexo I SICI-CE-01), así como un instrumento de evaluación al cumplimiento del Código de Ética y el Código de Conducta vigentes, los cuales podrá aplicarlos en coordinación con la Unidad Administrativa, previo acuerdo con el Titular del Ente.

MARCO LEGAL DE ACTUACIÓN

La presente Guía se expide en cumplimiento del marco jurídico y normativo no limitativo siguiente:

- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley Federal de Procedimientos Administrativos.



- Código de Ética de la Administración Pública Federal.
- Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado de Veracruz.
- Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Acuerdo por el cual se emite el Sistema de Control Interno para las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Acuerdo por el que se emite el Código de Conducta de la Contraloría General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



GLOSARIO

COCODI: Comité de Control y Desempeño Institucional.

Código de Ética: El Código de Ética para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona Servidora Pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.

Código de Conducta: El instrumento deontológico en el que se especifica, de manera puntual y concreta, la forma en que los Servidores Públicos, en su respectiva dependencia o entidad, aplicarán los principios, valores y reglas de integridad.

Contraloría: La Contraloría General, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Denuncia: Narración circunstanciada de hechos, que formule cualquier persona, sobre un acto u omisión atribuible a una persona servidora pública, por un posible incumplimiento o contravención al Código de Ética y Código de Conducta, que repercute en la adecuada marcha de la administración pública, que no le significa afectación directa a sus intereses como gobernado, y el cual pudiera constituir o vincularse con faltas administrativas.

Dependencia o Dependencias: Las señaladas en el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Enlace de Ética: Persona servidora pública con carácter honorífico, adscrito al Órgano Interno de Control en las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, designado por la persona Titular de la Contraloría, encargado de la atención, seguimiento, promoción y vigilancia de acciones de fortalecimiento en materia de ética.

Entidad o Entidades: Los Organismos Públicos Descentralizados, las Empresas de Participación Estatal, los Fideicomisos Públicos en los que el Fideicomitente sea el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las Comisiones, Comités y Juntas creados por el Congreso o por decreto del propio Ejecutivo y las demás que señale la legislación aplicable.

Ética Pública: Disciplina basada en normas de conducta que se fundamentan en el deber público y que busca en toda decisión y acción, la prevalencia del bienestar de la sociedad en coordinación con los objetivos del Estado mexicano, de los entes públicos y de la responsabilidad de la persona ante éstos.

OIC: Órgano Interno de Control.



Órgano Interno de Control: Las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno de las dependencias y entidades, que, conforme a las respectivas leyes, son competentes para aplicar la normatividad en materia de responsabilidades de servidores públicos.

PAT: Programa Anual de Trabajo en materia de ética.

Principios: Conjunto de parámetros éticos universales, dirigidos a orientar y regular la vida en sociedad.

Queja: Manifestación que exprese cualquier persona, sobre un hecho o conducta por parte de una persona servidora pública, que pueda traducirse en un posible incumplimiento o contravención al Código de Ética y Código de Conducta y que le significa una afectación directa a sus intereses como gobernado.

Reglas de Integridad: Conjunto de disposiciones que regulan las acciones de las personas servidoras públicas en los diversos ámbitos de las funciones que desempeñan.

Servidor Público de Seguimiento de Ética: Persona Servidora Pública designada por el Titular del Organismo Público Descentralizado, que promoverá y brindará el seguimiento oportuno a los temas en materia de ética al interior del Ente de su adscripción, lo anterior, en coordinación con el Enlace de Ética.

SICI: Sistema de Control Interno para las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz;

Titular o Encargado del Órgano Interno de Control: La persona servidora pública dependiente de la Contraloría General, que cuenta con las atribuciones que le otorga la Ley, el Reglamento y demás disposiciones legales, mismas que aplicará en la Contraloría y en el Ente al que sea designado.

Valores: Calidad o conjunto de cualidades por las que un servidor público es apreciado o bien considerado en el servicio público.



CAPÍTULO I Disposiciones Generales

1. Los Enlaces de Ética, son personas servidoras públicas que pertenecen a los Órganos Internos de Control en las dependencias y entidades; estarán a cargo de la atención y seguimiento de situaciones contrarias a la política de integridad institucional; serán designados por escrito firmado por la persona Titular de la Contraloría; dicho cargo es de carácter honorífico, por lo que no estarán facultados, ni cuentan con competencia legal para sancionar las conductas de las personas servidoras públicas que contravengan los principios, valores y reglas de integridad estipulados en el Código de Ética y el Código de Conducta, así como de las posibles responsabilidades derivadas de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. De resultar el caso, debe remitir la denuncia para los efectos procedentes a las áreas competentes.
2. En los Organismos Públicos Descentralizados que están sectorizados a una Secretaría, el Titular de la Contraloría, solicitará el apoyo del Titular del Ente, para que este, en el ámbito de sus atribuciones, designe a una persona servidora pública de Seguimiento de Ética que promueva y brinde la atención oportuna a los temas en materia de ética al interior de los organismos precitados.
3. Cuando en los Organismos Públicos Descentralizados, se susciten hechos que pudieran derivar a la presentación de denuncias y/o quejas por un posible incumplimiento o contravención al Código de Ética y/o su respectivo Código de Conducta, la persona servidora pública de Seguimiento de Ética deberá remitirlo de manera oficiosa al Enlace de Ética que corresponda a la dependencia en que se encuentre sectorizada, para que esta ofrezca la orientación pertinente.

CAPÍTULO II Informe Anual de Actividades

4. El Enlace de Ética deberá presentar ante la Unidad de Ética y Capacitación, en el mes de enero de cada año, su informe anual de actividades del ejercicio inmediato anterior, mismo que tiene que reportarse ante el COCODI de la dependencia o entidad, el cual deberá contener los requerimientos mínimos siguientes:
 - a. Número de personas servidoras públicas que recibieron capacitación o sensibilización en temas relacionados con los bloques de ética e integridad pública, sistema de control interno, desarrollo administrativo u otros temas que, sin desvincularse a dichas materias, tengan por objetivo el fortalecimiento de la misión y visión institucional;



- b. Número de denuncias, quejas y/o comentarios presentados de manera verbal, escrita o a través de los medios de captación establecidos, por un posible incumplimiento o contravención al Código de Ética o su respectivo Código de Conducta;
- c. Resultados del seguimiento a las acciones de los integrantes del Comité que atiendan las debilidades detectadas derivadas de quejas, denuncias, inconformidades, procedimientos administrativos de responsabilidades y problemáticas en materia de integridad y ética pública;
- d. Acciones y conductas detectadas al interior de las dependencias y entidades, derivadas de denuncias, quejas y/o comentarios en materia de integridad y ética pública;
- e. Resultados generales de los cuestionarios de percepción de las personas servidoras públicas respecto al grado de cumplimiento del Código de Ética y, en su caso, su respectivo Código de Conducta;
- f. Acciones que el Enlace de Ética llevó a cabo para fomentar la ética e integridad, al interior de las dependencias y entidades.

Lo anterior, vigilando en todo momento la protección de datos personales e información sensible relacionada con los asuntos tratados.

I. Programa Anual de Trabajo en materia de ética

- 5. La Unidad de Ética y Capacitación, elaborará un Programa Anual de Trabajo que deberá estar armonizado con el Programa General de Trabajo del ejercicio presupuestal correspondiente, y contendrá las actividades señaladas en materia de ética, con la finalidad de mantener el instrumento de control fundamental de la actuación de los OIC´S, mismo que de acuerdo a la naturaleza de las operaciones de la dependencia o entidad, será implementado al interior del Organismo por el Enlace de Ética en colaboración con el Ente.
- 6. El Enlace de Ética deberá elaborar un proyecto PAT en materia de ética, ajustado al PGT del ejercicio de los OIC´S, el cual enviará a la Unidad de Ética y Capacitación para su revisión y validación.
- 7. Una vez que se tenga revisado y validado el PAT, el Enlace de Ética debe presentarlo ante el COCODI para su autorización, teniendo la responsabilidad de dar seguimiento a las actividades determinadas, en colaboración con el Ente.



II.- Formatos de Reportes de Actividades

8. De manera trimestral, el Enlace de Ética debe remitir a la Unidad de Ética y Capacitación el formato 6.1.0. *"Promocionar al interior del Ente el Programa de Ética"* (Anexo II), donde informa cada una de las acciones realizadas por mes al interior del Ente, previamente programadas en su PAT.
9. De manera mensual, el Enlace de Ética debe remitir a la Unidad de Ética y Capacitación el formato 6.2.0. *"Reportar Quejas, Denuncias y/o Comentarios del Incumplimiento al Código de Ética y de Conducta"* (Anexo III).
10. De manera mensual, el Enlace de Ética debe remitir a la Unidad de Ética y Capacitación el formato 6.2.1. *"Seguimiento a Quejas, Denuncias y/o Comentarios del Incumplimiento al Código de Ética y de Conducta"* (Anexo IV).
11. De manera mensual o cuando sea requerido, el Enlace de Ética debe remitir a la Unidad de Ética y Capacitación el formato 6.3.0. *"Gestionar las necesidades de Capacitación del Ente"* (Anexo V), donde informará sobre las gestiones realizadas de capacitación previamente programadas en su PAT, y a solicitud del Ente.

CAPÍTULO III

De las Denuncias, Quejas y/o Comentarios

III.- Recepción y Registro de las Denuncias, Quejas y/o Comentarios

12. El Titular del Ente y de la Unidad Administrativa, en cumplimiento al artículo 15 fracción IV del Acuerdo por el que se emite el SICI, debe poner a disposición mecanismos para presentar denuncias, quejas y/o comentarios (físicos y electrónicos) que cuente con un sistema de protección de datos personales. Aquellas que versen sobre conductas contrarias a la integridad y ética por parte de alguna persona servidora pública, se harán del conocimiento al Enlace de Ética del Órgano Interno de Control para su atención y seguimiento.
13. Las denuncias, quejas y/o comentarios se podrán presentar en forma anónima, en su caso, mantendrán con carácter de confidencial la identidad de las personas que denuncien las presuntas infracciones, debiendo asignarle un número de identificación.
14. Será responsabilidad del Enlace de Ética coadyuvar con la Unidad Administrativa en dar a conocer y difundir, al interior de las dependencias y entidades, dichos mecanismos para presentar denuncias, quejas y/o comentarios.
15. Toda persona que tenga conocimiento de un hecho en el que se advierta un posible incumplimiento o contravención al Código de Ética y/o su respectivo Código de Conducta, que sea atribuible a una persona Servidora Pública, podrá presentar de forma física o electrónica su queja o denuncia.



16. Como medida de atención a las denuncias, quejas y/o comentarios, el Enlace de Ética llevará un registro alfanumérico consecutivo cuando tenga conocimiento de éstas para su identificación, cuidando la identidad reservada del denunciante; y reportar el seguimiento a la Unidad de Ética y Capacitación.
17. El registro que lleve a cabo el Enlace de Ética deberá contener: número consecutivo, mes de recepción, posible conducta vulnerada de acuerdo al Código de Ética y Código de Conducta.
- Se deberán clasificar las denuncias, quejas y/o comentarios de forma preliminar, de acuerdo con las siguientes categorías, meramente enunciativas y no limitativas:
- a. Posible hostigamiento sexual, acoso sexual y/o violencia de género.
 - b. Posible acoso laboral.
 - c. Posible comportamiento inadecuado en los procesos administrativos relativos a ética y conducta.
 - d. Posibles conflictos y/o inconformidades en las relaciones laborales.
18. En el caso de recibirse dos o más denuncias, quejas y/o comentarios que versen sobre una misma persona servidora pública y los mismos hechos, éstas procederán a registrarse de manera independiente.
19. El Enlace de Ética coadyuvará con el departamento de Responsabilidades Administrativas del Órgano Interno de Control, a efecto de integrar en su registro las posibles denuncias, quejas y/o comentarios que se recibieron directamente en dicha área.

IV.- Atención y Seguimiento de las Denuncias, Quejas y/o Comentarios

20. El Enlace de Ética al momento de realizar el registro de la queja, denuncia y/o comentario, identificará su naturaleza y lo remitirá a la persona servidora pública o con la instancia facultada de acuerdo al tipo de queja, denuncia y/o comentario, para que se dé la atención y seguimiento correspondiente.
21. El Enlace de Ética debe remitir a la Unidad de Ética y Capacitación el formato 6.2.0. "Reportar Quejas, Denuncias y/o Comentarios del Incumplimiento al Código de Ética y de Conducta" (Anexo III), donde informa y se visualiza el registro de las nuevas denuncias, quejas y/o comentarios durante el periodo correspondiente.
22. El Enlace de Ética debe remitir a la Unidad de Ética y Capacitación el formato 6.2.1. "Seguimiento a Quejas, Denuncias y/o Comentarios del Incumplimiento al



Código de Ética y de Conducta” (Anexo IV), con el cual debe informar el estatus que tienen las denuncias, quejas y/o comentarios que fueron reportadas previamente.

23. El Enlace de Ética, deberá realizar un análisis de la naturaleza de las denuncias, quejas y/o comentarios que tiene en sus registros, para presentarlo en sesión ordinaria o extraordinaria del COCODI, y así tomar acuerdos para implementar medidas de prevención, acciones de promoción, difusión, capacitación y/o sensibilización en materia de ética, teniendo como finalidad la mejora del clima organizacional y del servicio público.

CAPÍTULO IV

De la Evaluación en materia de Ética

24. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 fracción VI del Acuerdo por el que se Emite el SICI, se utilizará el formato “SICI-CE-01 Cuestionario de percepción en materia de Ética”, mismo que, para efectos prácticos, se encuentra como anexo I en la presente Guía.
25. El Enlace de Ética se coordinará con la Unidad Administrativa, previo acuerdo con el Titular de la dependencia o entidad, con la finalidad de llevar a cabo en las diversas áreas la aplicación del cuestionario de percepción en materia de Ética (Anexo I. SICI-CE-01), atendiendo la programación del PAT, y elaborar el informe del análisis de los resultados obtenidos en la aplicación, el cual debe contener acciones a desarrollar para atender áreas de oportunidad o debilidades detectadas en materia de ética del ente.

CAPÍTULO V

Seguimiento y Evaluación al cumplimiento de los Códigos de Ética y Conducta

26. La Unidad de Ética y Capacitación, elaborará el cuestionario de evaluación del cumplimiento a los Códigos de Ética y Conducta en la APE;
27. La Unidad de Ética y Capacitación proporcionará al Enlace de Ética el instrumento de evaluación para que lo aplique al interior del Ente.
28. El Enlace de Ética en colaboración con la Unidad Administrativa del Ente, previo acuerdo en COCODI, coordinará la aplicación del cuestionario de evaluación del cumplimiento a los Códigos de Ética y Conducta en la APE (de acuerdo a lo programado en el PAT), con la finalidad de que se lleve a cabo en las diversas áreas del Ente.
29. El Enlace de Ética debe elaborar un informe ejecutivo donde se haga un análisis de los resultados obtenidos de esta aplicación, mismos que ayudarán a establecer acciones preventivas o correctivas identificadas con área de oportunidad en los diversos rubros evaluados en el Ente.



ANEXO I

SICI-CE-01 CUESTIONARIO DE PERCEPCIÓN EN MATERIA DE ÉTICA

DEPENDENCIA/ENTIDAD: _____ **FECHA:** _____

OBJETIVO. - Evaluar la percepción del servidor público del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, con respecto a la ética e integridad pública para identificar áreas de oportunidad.

INSTRUCCIÓN. - Coloque una X en la opción que elija.

- 1.- A su percepción, en el Ente que labora, ¿se promueve la ética pública y la integridad?
SI () NO ()
- 2.- Si la respuesta es sí. ¿Cree usted que esto ha contribuido a la prevención de la corrupción?
SI () NO ()
- 3.- ¿Conoce usted los Principios y Valores del Código de Ética vigente?
SI () NO ()
- 4.- ¿Aplica usted los Principios y Valores del Código de Ética vigente??
SI () NO ()
- 5.- ¿Considera usted que los Principios y Valores coadyuvan al logro de los objetivos institucionales?
SI () NO ()
- 6.- ¿Cree usted que necesite capacitación de sensibilización en materia de ética?
SI () NO ()
- 7.- ¿El Ente solicita por escrito a todo su personal el compromiso de cumplir con el Código de Ética y el de Conducta?
SI () NO ()
- 8.- ¿Si en el Ente se encuentran comportamientos ilegales, se cuenta con procedimientos claros para denunciarlos?
SI () NO ()
- 9.- ¿Los servidores públicos del Ente dónde labora destacan los aspectos éticos y de integridad, así como la importancia del Sistema de Control Interno?
SI () NO ()
- 10.- ¿Conoce cuál es la responsabilidad de los Órganos Internos de Control en materia de Ética Pública e Integridad?
SI () NO ()
- 11.- Sabe usted, ¿cuáles son las responsabilidades del servidor público, del no cumplimiento a los códigos de Ética y de Conducta?
SI () NO ()
- 12.- Comente cuál es la diferencia entre el Código de Ética y de Conducta:

COMENTARIOS: *(puede escribir atrás de la hoja si el material es impreso)*

GRACIAS

Nota: El presente cuestionario no podrá tener modificaciones en cuanto a la reducción de preguntas, cabe señalar que el Ente sí podrá incrementar las que considere pertinentes.



ANEXO II

6.1.0 PROMOCIONAR AL INTERIOR DEL ENTE EL PROGRAMA DE ÉTICA

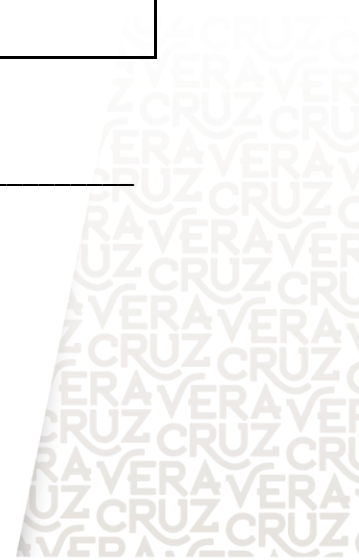
Dependencia/Entidad:	Contraloría General		
Área (s):	Órgano Interno de Control en la Secretaría de XXXXXXXXXXXX		
Objetivo/Estrategia/Proyecto/Línea de acción:	Establecer estratégicamente las actividades de la Unidad de Ética y Capacitación con base en la normatividad que fortalezca a las Instituciones dentro de la APE en materia de Ética		
Año:	XX	Fecha que Reporta (trimestre)	

6.1.0 PROMOCIONAR AL INTERIOR DEL ENTE EL PROGRAMA DE ÉTICA

Actividad realizada	Principios Valores y Reglas de Integridad	Evidencias
OBSERVACIONES GENERALES:		

Titular del Órgano Interno
de control

Enlace de Ética





ANEXO III

6.2.0 REPORTAR QUEJAS, DENUNCIAS Y/O COMENTARIOS DEL INCUMPLIMIENTO AL CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA

1).- Dependencia/Entidad:	Contraloría General			
2).- Área (s):	Órgano Interno de Control en la Secretaría de XXXXXXXXXX			
3).- Objetivo/Estrategia/Proyecto/Línea de acción:	Establecer estratégicamente las actividades de la Unidad de Ética y Capacitación con base en la normatividad que fortalezca a las Instituciones dentro de la APE en materia de Ética.			
4).- Año:	XX		5).- Fecha que Reporta (mes):	

6.2.0 REPORTAR QUEJAS, DENUNCIAS Y/O COMENTARIOS DEL INCUMPLIMIENTO AL CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA

FORMATO DE REPORTE DE QUEJAS, DENUNCIAS Y/O COMENTARIOS	
6).- Descripción de la queja, denuncia y/o comentario de incumplimiento al Código de Ética y Código de Conducta.	
7).- <i>Detalle el tipo de situación presentada:</i> <i>(Cabe mencionar se darán a conocer las faltas a los documentos normativos arriba mencionados, sin la mención de los servidores públicos involucrados)</i>	
8).- Posibles soluciones a la problemática existente:	

9).- Titular del Órgano Interno de Control

10).- Enlace de Ética



ANEXO IV

6.2.1 SEGUIMIENTO REPORTAR QUEJAS, DENUNCIAS Y/O COMENTARIOS DEL INCUMPLIMIENTO AL CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA

1).-Dependencia/Entidad:	Contraloría General			
2).- Área (s):	Órgano Interno de Control en la Secretaría de XXXXXXX			
3).- Objetivo/Estrategia/Proyecto/Línea de acción:	Establecer estratégicamente las actividades de la Unidad de Ética y Capacitación con base en la normatividad que fortalezca a las Instituciones dentro de la APE en materia de Ética.			
4).- Año:	XX		5).-Fecha que Reporta:	

6.2.1 SEGUIMIENTO REPORTAR QUEJAS, DENUNCIAS Y/O COMENTARIOS DEL INCUMPLIMIENTO AL CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA

6).- DESCRIPCIÓN DE LA QUEJA, DENUNCIA A LA CUAL SE DA SEGUIMIENTO (Importante mencionar la Queja/Denuncia que se hace referencia):

7).- SOLUCIÓN A LA PROBLEMÁTICA EXISTENTE:

8).-ETAPA DEL PROCEDIMIENTO: (a)previa investigación, b) investigación, c) concluido o remitido a otra autoridad sustanciadora, d) resolución.

9).- Titular del Órgano Interno de Control

10).- Enlace de Ética



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



CGE
Contraloría
General del Estado



ME LLENA DE ORGULLO

ANEXO V

6.3.0 GESTIONAR LAS NECESIDADES DE CAPACITACIÓN

Dependencia/Entidad:	Contraloría General		
Área (s):	Órgano Interno de Control en la Secretaría de XXXXXXXX		
Objetivo/Estrategia/Proyecto/Línea de acción:	Gestionar la Capacitación de las personas servidoras públicas de la Administración Pública Estatal, de acuerdo al Programa Permanente de Capacitación vigente de la Contraloría General.		
Año:	2023	Fecha de Elaboración:	

6.3.0 GESTIONAR LAS NECESIDADES DE CAPACITACIÓN DEL ENTE

No.	NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SEXO	PUESTO o FUNCIÓN DESEMPEÑADA	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	TEL. OFICINA	BLOQUE
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
16									
17									
18									
19									
20									

NOMBRE Y FIRMA
Titular del Órgano Interno de Control

NOMBRE Y FIRMA
Enlace de Ética
